



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** 27265/2012. MB. CLAVERIE - RECHAZO DE TESIS

---

VISTO:

- Que el Comité Académico Específico de la Maestría en BIOÉTICA solicita el rechazo in limine de la Tesis de Maestría del Ingeniero Agrónomo FAUSTO GUILLERMO PABLO CLAVERIE, D.N.I. 11.052.198, en virtud de las pruebas de plagio que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

- Que el tribunal designado por Resolución del HCD N° 894/2018, encargado de realizar la revisión final del trabajo de Tesis de Maestría en Bioética, y receptor la exposición, del Sr. Ingeniero Agrónomo FAUSTO GUILLERMO PABLO CLAVERIE, D.N.I. 11.052.198, ha realizado las correspondientes evaluaciones al trabajo de tesis;
- Que la Sra. Prof. Dra. Irene Delia Martijena, en su informe de evaluación presenta pruebas de plagio contenidas en la tesis, que constan en fs. 70 a 87 del presente expediente;
- Que la Ordenanza HCS 9/12 y la Resolución del HCD N° 1011/15 establecen que el plagio es una falta de honestidad intelectual que afecta la dignidad y la ética universitaria y que de tal modo constituye un delito;
- Que la Comisión Académica de Maestrías en sesión del día 24/05/2019, aprueba la solicitud del Comité Académico Específico;
- Que en sesión de este Honorable Cuerpo, de fecha 13 de junio de 2019, se aprueba el Despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la Tesis de MAESTRÍA EN BIOÉTICA, presentada por el Sr. Ingeniero Agrónomo FAUSTO GUILLERMO PABLO CLAVERIE, D.N.I. 11.052.198, Titulada: "BIOÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA. CONDICIÓN ANIMAL, BIENESTAR Y DEBERES DE LOS ANIMALES, ARGENTINA (1998 – 2008)", en virtud de haber incurrido en plagio, siendo el mismo una falta de honestidad intelectual que afecta la dignidad y la ética universitaria y de tal modo constituye un delito.

Artículo 2º: Solicitar al Área de Asesoría Letrada de la Facultad de Ciencias Médicas que inicie el procedimiento legal y administrativo correspondiente en la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 3º: Registrar y notificar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JVP/np